

## EL ESTADO IDEAL DE *REPÚBLICA* Y SUS RELACIONES INTERNACIONALES: PLATÓN EN CLAVE COSMOPOLITA\*

PABLO EZEQUIEL CANO\*\*

**Resumen:** El presente trabajo procura, partiendo desde una teoría que reafirma la existencia del Derecho Internacional en la Antigüedad, identificar en *República* de Platón distintos elementos y conceptos en el diseño de la ciudad-estado utópica que den cuenta de la presencia de regulaciones interestatales en el Mundo Antiguo.

**Palabras clave:** platón – *república* – derecho internacional – antigüedad.

**Summary:** Starting from a theory that reaffirms the existence of International Law in Antiquity, this article procures to identify in Plato's *Republic* some elements and concepts in the design of the Utopian city-state that account for the presence of interstate regulations in the Ancient World.

**Keywords:** plato – *republic* – international law – antiquity.

\* Recepción del original: 19/02/2013. Aceptación: 18/06/2013.

\*\* Estudiante de Abogacía (UBA). El presente artículo surge como una extensión de los estudios realizados en el curso de CPO “Orígenes y Antecedentes del Derecho Internacional en la Antigüedad” a cargo del Prof. Emiliano J. Buis. Una versión preliminar fue presentada en la II Jornada de Especialización: “Entre lo real y lo imaginario: visiones interdisciplinarias sobre la antigüedad griega” organizadas por el Seminario Permanente de Investigación “Helenismo y Derecho: aportes, debates y tendencias” el día 24 de octubre de 2012.

## I. INTRODUCCIÓN

Permítaseme iniciar con una conclusión: Platón diseña en *República*<sup>1</sup> un Estado<sup>2</sup> eminentemente internacional. Es una cuestión que resulta paradójica si tenemos en cuenta que lo que el filósofo busca es organizar la estructura interna del Estado ideal. Sin perjuicio de esto, el elemento internacional se encuentra desde las mismísimas bases de fundación de la ciudad hasta el punto más álgido de su organización jerárquica. Es necesario hacerse una idea clara de los fines que Platón perseguía con este Diálogo al escribirlo y publicarlo. Se debe rechazar inmediatamente cualquier percepción de concebir *República* como una elaboración meramente racional y alejada de la realidad; en términos más precisos, *República* se presenta como una indagación de los medios para alcanzar lo ideal a través de lo real.<sup>3</sup> La formulación de este Estado que se balancea entre tal dicotomía implica para el autor una necesidad de previsión; el filósofo necesita estar preparado, al igual que su Estado, para que la realidad de su ideal no flote en un vacío frente a la otra realidad, la que no le pertenece, la que no está siendo generada por él. En este orden de ideas, Platón descubre diversos espacios de contacto en los cuales asoman conceptos propios de una normativa o Derecho internacional. Dentro de estos conceptos se revelan las distintas (posibles) regulaciones que Platón contempla interponer frente a los demás Estados no ideales con los cuales se verá obligado a interactuar. El presente trabajo intentará, entonces, llevar a cabo la identificación directa de aquellas disposiciones que reflejan la perspectiva platónica respecto de una regulación o ley más allá de las fronteras de su proyecto. Tarea por demás dificultosa si tenemos

1. Sin perjuicio de la imperfección que acarrea, a los fines prácticos de este escrito traducimos por *República* el título griego *Politeía*, al ser éste el nombre con el que más comúnmente se conoce el Diálogo en castellano. Asimismo, vale aclarar que todos los términos griegos que se utilicen de aquí en más aparecerán transliterados y respetando los acentos originales. Por último, resta advertir que toda cita no explícita debe entenderse como perteneciente al texto en cuestión.

2. Nuevamente se unifican conceptos. “Estado” funcionará a la par de “ciudad-estado” y de igual manera lo hará “*pólis*”. Al mismo tiempo reconocemos éste último término como la forma más precisa de denominar la entidad que analizamos, puesto que la *pólis* era mucho más que un Estado y no siempre se asemejaba lo suficiente a una ciudad. El tratamiento igualitario se da a los fines útiles de éste trabajo para no excederse en un estudio minucioso que excede el objetivo principal de este escrito. Para un examen más específico véase KITTO, H. D. F., *Los griegos*, Buenos Aires, Eudeba, 1963, pp. 87-108.

3. COLLI, G., *Platón Político*, Madrid, Siruela, 2008, pp. 99 y 102. Ciertamente, un examen a la luz de sus cartas, especialmente la VII, no permite una interpretación en contrario. Respecto del carácter “utópico” de la obra puede consultarse MORRISON, D. R., “The Utopian Character of Plato’s Ideal City”, en FERRARI, G. R. F. (ed.), *The Cambridge Companion to Plato’s Republic*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 232-255; y también BARKER, E., *Greek Political Theory. Plato and his Predecessors*, London, Methuen & Co. Ltd., 1918, pp. 277-300.

en cuenta que, al decir de Calasso, “nunca se puede estar demasiado seguro de los sentimientos de Platón”.<sup>4</sup>

## II. ¿UN DERECHO INTERNACIONAL EN LA ANTIGUA GRECIA?

En sentido contrario a la diatriba que Laurent le dedica a la existencia de un Derecho Internacional en la Antigüedad y que diera origen a toda una teoría negadora de este fenómeno, preferimos ubicarnos dentro de la doctrina sostenida por Bederman, o, más atrás en el tiempo, por autores pioneros como Phillipson, Ruiz Moreno o Bickerman, quienes reconocen la vigencia de diversas (digamos) instituciones propias del Derecho Internacional en el Mundo Antiguo.<sup>5</sup> Lo cierto es que, a partir de los últimos aportes científicos y de una renovación y resurgimiento del estudio de la historia del Derecho Internacional,<sup>6</sup> damos cuenta de la existencia de normas y principios que regulaban los encuentros que se suscitaban entre *póleis*.<sup>7</sup> Cabe resaltar que la ausencia de una teoría explícita acerca de éstas relaciones interestatales en las fuentes conocidas de la Antigüedad no conlleva que hubiese una falta de pensamiento elaborado sobre la materia ni tampoco la inexistencia de un

4. CALASSO, R., *Las bodas de Cadmo y Harmonía*, Barcelona, Anagrama, 1994, p. 230.

5. Cf. LAURENT, F., “Histoire du droit des gens et des relations internationales”, en *Histoire de l’humanité*, París, 1850-1; BEDERMAN, D. J., *International Law in Antiquity*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001; PHILLIPSON, C., *The International Law and Custom of Ancient Greece and Rome*, London, Macmillan and Co. Ltd., 1911; RUIZ MORENO, I., *El derecho internacional antes de la Era Cristiana*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, 1946; BICKERMAN, E. J., “Remarques sur le droit des gens dans la Grèce classique”, en *RIDA* 4, 1950, pp. 99-127.

6. Cf. KOSKENNIEMI, M., “Why History of International Law Today?”, en *Rechtsgeschichte* 4, pp. 61-66. El autor otorga un panorama de los aportes realizados hasta ese momento en el ámbito de la Historia del Derecho Internacional y también postula nuevos campos que podrían explorarse. Entre los doctrinarios recientes que han trabajado en este sentido podemos mencionar, a modo de referencia, las notables obras de TRUYOL Y SERRA, A., *Historia del derecho internacional público*, Madrid, Tecnos, 1998; KOSKENNIEMI, M., *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law 1870-1960*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002; GAURIER, D., *Histoire du droit international. Auteurs, doctrines et développement de l’Antiquité à l’aube de la période contemporaine*, Rennes, 2005; y RENAULT, M., *Histoire du droit international*, París, 2007. Cf. también sobre el futuro de la disciplina BANDEIRA GALINDO, G. R., “Martti Koskeniemi and the Historiographical Turn in International Law”, en *European Journal of International Law* 16 (3), 2005, pp. 539-559.

7. Sin embargo Eckstein señala, en la línea de la *Realpolitik*, que no existía entonces un sistema interestatal mediterráneo regido por un Derecho Internacional, sino una “multipolar anarchy”, y que los balances de poder y ciertos usos de carácter no obligatorio realizados por meras razones pragmáticas de alguna manera controlaba o restringía la violencia interestatal reinante (ECKSTEIN, A. M., *Mediterranean Anarchy, Interstate war, and the Rise of Rome*, Berkeley, Los Angeles y London, University of California Press, 2006).

marco regulatorio para las políticas interestatales.<sup>8</sup> Es decir, en el Mundo Helénico efectivamente existieron costumbres y convenciones que circundaban los comportamientos de los Estados e individuos y, al mismo tiempo, hubo una reticencia general de estas unidades políticas a mostrarse simplemente anárquicas y agresivas frente al resto; todo esto, de alguna manera, aliviaba las condiciones de violencia interestatal.<sup>9</sup> En la literatura griega se hace constante referencia a “el derecho de toda Grecia” (*tòn Panhellénon nómon*) o a “el derecho común de los griegos” (*tòn koinòn Hellénon nómon*) y también a “las leyes comunes de los griegos” (*tà koinà tôn Hellénon nomina*) y a las “leyes de todos los hombres” (*tà pánthon anthrópon nomimata*). Todos estos términos indicaban unas ciertas expectativas comunes de comportamiento, entendidas y respetadas. No evolucionaron en un Derecho Internacional escrito, pero igualmente desarrollaron un control sorprendentemente poderoso sobre las acciones de los griegos clásicos.<sup>10</sup> De todas maneras, la noción de aplicar una costumbre era una práctica totalmente familiar y no controversial y, a su vez, debería tenerse en consideración que la importancia que tenía el honor en esa época provocaba que una sanción que pudiera afectar la reputación del incumplidor se convertía en un mecanismo de refuerzo suficientemente sólido, toda vez que implicaba actuar en contra de los valores y la cultura de las *pólis*.<sup>11</sup>

Entender la manifestación del Derecho Internacional en la Antigüedad griega acarrea la necesidad de comprender esa entidad tan enigmática y tantas veces estudiada que es la *pólis*,<sup>12</sup> sin perjuicio de reconocer que las relaciones interestatales

8. Low, P., *Interstate Relations in Classical Greece. Morality and Power*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 2-3. Por supuesto, sostener la idea contraria plantearía un grave problema de interpretación metodológica, toda vez que el estudio de una disciplina no debe ser confundido con su práctica, en tanto esta última siempre precede a aquel.

9. Truyol y Serra, por ejemplo, entiende que en una situación de conflicto tanto la declaración formal del estado de guerra, como la protección de los heraldos y prácticas que protegían ciertos bienes (como los santuarios) o personas (principalmente los cadáveres, pero también eventualmente los prisioneros), ayudaron a someter el comportamiento de las partes a reglas de carácter humanitario que moderaban los niveles de violencia y mantenían las relaciones en un plano de regulación y control (TRUYOL Y SERRA, A., *op. cit.*, p. 25).

10. Cf. BEDERMAN, D. J., *op. cit.*, pp. 31-41.

11. Cf. LANNI, A., “The Laws of War in Ancient Greece”, en *Law and History Review* 26, 2008, p. 469-471.

12. Cf. HALL, J. M., “International relations”, en SABIN, P., VAN WEES, H. y WHITBY, M. (eds.), *The Cambridge History of Greek and Roman Warfare* (Volume I: “Greece, the Hellenistic World and the Rise of Rome”), Cambridge, Cambridge University Press, 2007, p. 85: “Certainly, in general accounts of Greek history today the origins and nature of the polis are almost invariably discussed prior to the protocols that governed relations between states. International relations are conceived as the political outcomes of interaction between individual states, each already endowed with a specific identity, interests and agendas, and the external behavior that is exhibited by such states is conditioned by the internal or domestic structures that pertain in each case”.

tuvieron desarrollo incluso antes del nacimiento y perfeccionamiento de éstas.<sup>13</sup> El hecho de que existan miles<sup>14</sup> de unidades políticas autónomas que, pese a pertenecer a la misma nación, sean reacias a unificarse en un único Estado constituye un suceso sin parangón.<sup>15</sup> Kitto sentencia que las *póleis* no se unen en una sola entidad que las integre a todas por la simple razón de que ya no se trataría efectivamente de *póleis*.<sup>16</sup> Y esta independencia menesterosa entre ellas es justamente el eje de la discusión, pues los griegos no podían concebirlas de otra manera.<sup>17</sup> Distintos conceptos se han utilizado para hacer referencia a la autonomía inescindible a cada *pólis* que es al mismo tiempo su razón de ser. El adjetivo *autónomos*<sup>18</sup> y, por ende, la *autonomía*, designa “la facultad que posee una comunidad política para otorgarse sus propias leyes y el régimen político que le plazca; sin tener en estos ámbitos ninguna injerencia extranjera”.<sup>19</sup> Resumiendo, un Estado autónomo es aquel que se basta a sí mismo, sin inferir, por supuesto, que dentro de él posea todo lo que necesita, forjando así una noción muy similar a la que hoy nos hacemos de “soberanía”.

Fundadas sobre la base de la libertad colectiva, las *póleis*, con el mismo sentimiento en vista funcionaban en su política exterior. En este sentido, funcionaron como verdaderas ciudades-estado que en el plano de las relaciones internacionales se comportaban sin lugar a dudas como auténticos sujetos capaces de obligarse y de obtener derechos. Todos los elementos necesarios para pensar esta consideración se encuentran con facilidad. Podemos decir, sin ningún temor, que las *póleis* griegas

13. Cf. HALL, J. M., *op. cit.*, pp. 85-86. El autor ilustra al respecto con algunos ejemplos. Resulta entendible esta afirmación por cuanto el desarrollo de las *póleis* fue ciertamente un proceso largo y gradual y, si bien se reconoce que su fortalecimiento sucede a partir del siglo VIII a. C., no parece lógico pretender una ausencia de regulaciones en los contactos entre las comunidades establecidas previamente a su consolidación.

14. Cf. HANSEN, M. H. y NIELSEN, T. H. (eds.), *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*, Oxford-New York, Oxford University Press, 2004. La obra comprende un inventario de las *póleis* existentes en los períodos Arcaico y Clásico.

15. Ciertamente, y con un paralelismo actual, el Derecho Internacional presupone la existencia de unidades políticas independientes, más allá de que compartan rasgos del tipo nacional, idiomático, religioso, etc. Sirvase de ejemplo América Latina, cuyo origen común no es óbice para la presencia de diferentes Estados soberanos.

16. KITTO, H. D. F., *op. cit.*, p. 107. El helenista inglés llega a esta conclusión mediante una jocosa analogía con la fragmentación de los clubes ingleses.

17. Cf. CASTORIADIS, C., *La ciudad y las leyes: Lo que hace a Grecia II. Seminarios 1983-1984. La creación humana III*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012, pp. 63-66.

18. Si bien la autonomía es la principal característica o, en todo caso, a la que puede subsumirse la idea de *pólis*, otros adjetivos se han sumado para efectuar la descripción designando independencia o autosuficiencia en distintos ámbitos específicos: *autárkes*, *autópolis*, *autódikos*, *autotelés*, etc.

19. PÉREZ MARTIN, E., *Los extranjeros y el derecho en la Antigua Grecia*, Barcelona, Dykinson, 2001, p. 85.

se comportaron como verdaderos “Estados”, ya que asentados en un determinado territorio se encontraba una comunidad de hombres libres que se organizaban políticamente; nada muy alejado de lo que hoy en día concebimos como “Estado”, que se compone de los clásicos elementos que ocupan el territorio, la población y el gobierno.<sup>20</sup> Pensar en estas características nos deja entrever que nada obstaba al desarrollo de interacciones entre estas ciudades-estado y a la confección de un marco adecuado en el que pudieran emerger diversas consideraciones comunes respecto de políticas exteriores a pesar de poseer estructuras internas divergentes.<sup>21</sup> Naturalmente, la común crítica de que estas ciudades se regían básicamente por relaciones de conflicto es correcta;<sup>22</sup> pero no cabe pensar en ningún período histórico (desde lo individual hasta lo comunitario) en el que la interjección entre dos sujetos no presuponga un cierto grado de violencia que será determinado como de “guerra” o de “paz” según los “arreglos” y “soluciones” a los que arriben las partes.<sup>23</sup> Con todo, esto no es óbice para continuar considerando la existencia de un orden jurídico inter-*póleis* en la Antigua Grecia, toda vez que las circunstancias no hacen al fondo y que la existencia de un estado de paz permanente no es un requisito excluyente para ello.

En este orden de ideas dos impresiones surgen claras. Primeramente que es posible encontrar un paralelo total (aunque con ciertos condimentos de idiosincrasia diremos) con respecto al régimen y teoría actual del Derecho Internacional, tanto en sus bases como en sus principios y, asimismo, en ciertos estándares de comportamiento o, si se quiere, pautas reglamentarias implícitas que rigen estas relaciones

20. Aunque habría que considerar el hecho de que en la *pólis* los elementos confluyen en ella; el Estado moderno se presenta como un ente abstracto y separado de sus elementos.

21. Cf. HANSEN, M. H., *Polis. An Introduction to the Ancient Greece City-State*, New York, Oxford University Press, 2006, p. 9 y ss.

22. Cf. ALONSO TRONCOSO, V., “War, Peace, and International Law in Ancient Greece”, en RAAFLAUB, K. A. (ed.), *War and Peace in the Ancient World*, Oxford, 2007, pp. 206-225. Allí se detallan los distintos tipos de interacción entre *póleis* que se desarrollaban. No tomamos la palabra “conflicto” en un sentido negativo que indique enemistad, sino que plantea el hecho de que el encuentro entre dos pueblos siempre presupone la necesidad de definir qué tipo de relación cultivarían de allí en más.

23. Pensar análogamente en la estructura actual, basada en el principio de abstención en el uso de la fuerza que receipta el art. 2 (4) de la Carta de las Naciones Unidas, no resulta extraño. Este artículo es, en parte, la cristalización de la costumbre generada con posterioridad a la firma del Pacto Briand-Kellogg, que si bien no logró evitar que existiera una Segunda Guerra Mundial, sí sirvió como primer ejemplo del nuevo compromiso de los Estados de no llevar adelante su política internacional a través de la guerra. Pero a partir de la década del 60, con el desarrollo de la diplomacia sumergida en la “Era Nuclear”, se estableció un nuevo sistema de equilibrio en el que la amenaza constante entre las dos grandes potencias de desatar un infierno nuclear evitaba el comienzo de la guerra por una suerte de conciencia de mutua destrucción total. Esto quiere decir que el art. 2 (4) ha llegado a garantizar la paz a través de la amenaza de la guerra.

entre los Estados.<sup>24</sup> Empero, debemos advertir que el presente escrito no procura reproducir en el contexto griego, a partir de la exploración en las fuentes históricas, el modelo que rige actualmente y que se basa en la ficción creada por la Paz de Westfalia,<sup>25</sup> sino en pensar que los elementos y conceptos propios de la disciplina también se encontraban plenamente válidos entre las *póleis* griegas y que de hecho había un reconocimiento generalizado de la importancia del acatamiento de las leyes y costumbres que tutelaban los encuentros interestatales de la época. Por otro lado, también se revela que, en tanto el derecho es una ciencia esencialmente dinámica y permanentemente en construcción, no cabría poner en duda que en estos tiempos remotos ha existido un origen de lo que hoy llamamos Derecho Internacional,<sup>26</sup> toda vez que la aparición de estos sucesos que nos permiten distinguir determinadas prácticas interestatales no deben ser analizados con una mirada actual, sino con ojos históricos, apreciando el carácter evolutivo y contextual en el que surgen, componiendo lo que Kunz denomina “Derecho Internacional Comparado”.<sup>27</sup>

24. Bederman detalla, al comienzo del segundo capítulo del libro, su punto de partida: “The primary assumption of this study is that there existed at certain times and places in antiquity authentic systems of States which were disposed, through their interactions, to conceive of rules of state behavior, norms that we might call today the law of nations or international law” (BEDERMAN, David J., *op. cit.*, p. 16.).

25. Cf. BUIS, E. J., “Sobre gnomos y gigantes: Los tratados grecorromanos y la igualdad soberana de los Estados como ficción histórico-jurídica”, en *Lecciones y Ensayos* Vol. 89, Buenos Aires, Eudeba, 2011. En el mismo sentido y poniendo en crisis el mito de Westfalia como origen del Derecho Internacional véase LESAFFER, R., “The Westphalian Peace Treaties and the Development of the Tradition of Great European Peace Settlements prior to 1648”, en *Grotiana* 18, 1997, pp. 71-95; EYFFINGER, A., “Europe in the Balance: An appraisal of the Westphalian System”, en *Netherlands International Law Review* 45, 1998, pp. 161-187; CROXTON, D., “The Peace of Westphalia of 1648 and the Origins of Sovereignty”, en *International History Review* 21, 1999, pp. 569-852; BEAULAC, S., “The Westphalian Legal Orthodoxy – Myth or Reality?”, en *Journal of the History of International Law* 2 (2), 2000, pp. 148-177; OSIANDER, A., “Sovereignty, International Relations, and the Westphalian Myth”, en *International Organization* 55, 2001, pp. 251-287; BEAULAC, S., *The Power of Language in the Making of International Law. The Word Sovereignty in Bodin and Vattel and the Myth of Westphalia*, Leiden, 2004; y FABRY, M., *Recognizing States. International Society and the Establishment of New States since 1776*, Oxford, 2010, entre otros.

26. Cf. LESAFFER, R., “Peace Treaties from Lodi to Westphalia”, en LESAFFER, Randall, *Peace Treaties and International Law in European History: from the Late Middle Ages to World War One*, Cambridge, 2004, pp. 406-407, n. 11, para un listado no exhaustivo de autores que se han expresado en sentido contrario a nuestras palabras y que abogan por la Paz de Westfalia como punto de inicio del “moderno” Derecho Internacional europeo.

27. KUNZ, J. L., “Review of *El derecho internacional antes de la Era Cristiana*. By Isidoro Ruiz Moreno”, en *American Journal of International Law*, Vol. 42 (1), 1948, p. 239.

### III. REPÚBLICA Y MÁS ALLÁ

Hemos efectuado un preciso repaso de la noción de “Derecho Internacional”, utilizando una perspectiva histórica. Con ello pretendemos determinar la formulación teórica particular de un Estado ideal y también bajo qué circunstancias globales podía pensarse éste, sin renunciar por supuesto a la idea de autonomía presente en las *póleis*, pero reconociendo la influencia que este paisaje efectúa sobre el diseño de la ciudad-estado. Es importante adecuar nuestro pensamiento a este panorama, por cuanto nuestra meta es el análisis de la inserción del Estado ideal de *República* en este contexto.

Establecido pues el marco conceptual adecuado, nos avocamos entonces al propósito final de este trabajo reconociendo y detallando los conceptos y elementos particulares de esta rama del Derecho que se vislumbran en la creación efectuada por Platón. Los tópicos que hemos seleccionado para dar cuenta en estas páginas son: las regulaciones previstas para el comercio; la celebración de tratados; el régimen jurídico del territorio; cuestiones de nacionalidad y extranjería; el uso de embajadas; y las normas aplicables a la conducción de hostilidades.

#### III. A. Comercio

Para Platón, hablar de la faz económica del Estado implica una decisión de dejar de discutir exclusivamente sobre “la justicia” y de concentrarse en cuestiones referentes a la naturaleza del hombre y de la sociedad.<sup>28</sup> El sistema de intercambio que propone Platón recorre un camino desde las mismísimas bases de fundación del Estado, desde la mínima interacción entre los hombres, hasta alcanzar el traspaso de las fronteras protectoras de aquél. Analizar este apartado nos exige, entonces, retroceder y enfocarnos directamente en la causa de origen del Estado platónico y, a partir de allí, identificar de dónde va a surgir la necesidad de obtener bienes más allá de los límites propios del Estado. Según Platón, el Estado nace cuando los hombres no son capaces de autoabastecerse y, por el contrario, se ven necesitados de muchas cosas (369b). Este es el principio fundador. La soledad del hombre naturalmente dotado y apto para realizar determinada tarea se ve interrumpida por la necesidad de acceder a la especialidad de otros hombres para existir y vivir (370a-c).<sup>29</sup> En este sentido, son las necesidades quienes forjan un Estado (369c):

28. Cf. SCHOFIELD, M., “Plato on the Economy”, en HANSEN, M. H. (ed.), *The Ancient Greek City State*, Symposium on the Occasion of the 250<sup>th</sup> Anniversary of the Royal Danish Academy of Science and Letters (July 1-4, 1992), Copenhagen, 1993, p. 184 y ss.

29. Platón consagra en este punto el principio de especialidad y de división del trabajo. Las dos razones esgrimidas son el hecho de que los hombres nacen con habilidades distintas entre ellos, y por esta razón



En tal caso, cuando un hombre se asocia con otro por una necesidad, con otro por otra necesidad, habiendo necesidad de muchas cosas, llegan a congregarse en una sola morada muchos hombres para asociarse y auxiliarse. ¿No daremos a este alojamiento común el nombre de ‘Estado’?<sup>30</sup>

Ahora bien, podemos decir que la acumulación de todas estas personas especializadas en su campo a su vez equivale a una acumulación de necesidades mayor (puesto que cada tipo de especialización existente implica una necesidad para el resto) y esto acarrea principalmente dos problemáticas, a saber: por un lado la necesidad de extender las fronteras del Estado, en razón de que éste ya no será pequeño si es que debe albergar a todas esas personas que se han agregado sedientas de satisfacción; y, por otro, que, incluso cuando este Estado se amplíe considerablemente, resultaría imposible encontrar un lugar en el cual pueda proveerse de todos los recursos necesarios para compensar las penurias de todos sus miembros (370e). Ya hemos dicho que la *pólis* es esencial y fundamentalmente autónoma, pero ello no significa que posea en su territorio todo lo que necesita.<sup>31</sup> Consecuentemente es esperable y lógico que existan relaciones comerciales con el exterior, sin perder por ello su autonomía.

Ante este cuadro, con total naturalidad, los dialogantes proponen una solución práctica: realizar importaciones. Como dice Sócrates: “sería prácticamente imposible fundar el Estado en un lugar de tal índole que no tuviera necesidad de importar nada” (370e). De este testimonio se derivan algunas consideraciones: en primer lugar que era común este tipo de prácticas entre las ciudades-estado griegas del Mundo Antiguo; en segundo término que el nuevo Estado, que, Sócrates mediante, Platón está confeccionando, no se encuentra solo en el mundo; y, finalmente, que es menester para su supervivencia la interacción con éstos otros Estados. Conforme a los principios de especialidad consagrados anteriormente, Platón designa una profesión especial que se encargue de obtener y traer desde los otros Estados las distintas cosas que sean inaccesibles en el territorio propio: serán los llamados “comerciantes” quienes se encuentren a cargo de la importación y exportación de bienes (371a). Decimos también exportación porque no se puede pretender adquirir las cosas ajenas si no hay nada que ofrecer a cambio, toda vez que nos estamos moviendo en

---

desarrollarán mejor determinada tarea, mientras que otros destacaran en otras; y también que, aun cuando no fuese así, un hombre dedicado a un trabajo específico estará siempre preparado para hacer lo conveniente respecto de su labor en el momento más oportuno.

30. En este y en todos los casos, hemos seguido la traducción de EGGERS LAN, C., *Platón. Diálogos IV: República*, Introducción, traducción y notas de Conrado Eggers Lan, Madrid, Gredos, 1986.

31. CASTORIADIS, C., *op. cit.*, p. 63.

plano pacífico respecto de los otros Estados y no siendo la guerra una alternativa (por ahora).<sup>32</sup> En palabras del dialogante (370e-371a):

Pero si el servidor encargado de eso va con las manos vacías, sin portar nada de lo que necesitan importar aquellos Estados para satisfacer sus propias necesidades, regresará de ellos también con las manos vacías. ¿No te parece? (...) Por consiguiente, se debe producir en el país no sólo los bienes suficientes para lo propia gente, sino también del tipo y cantidad requeridos por aquellos con los cuales se necesita intercambiar bienes.

Dicho esto, Platón proyecta un mercado internacional y, como tal, por supuesto que no se reduce solamente a espacios lindantes, sino que asimismo prevé recorrer grandes distancias marítimas (utilizando claro está especialistas de la navegación) (371a-b). Infiere dos cuestiones muy importantes: piensa en que si la persona encargada de traer bienes al Estado se presenta ante los extranjeros sin nada que ofrecerles, es probable que vuelva con las manos vacías; y también, consecuentemente de ello, que, para garantizar la efectividad de estos comerciantes, no solo será necesario entonces producir los bienes suficientes para la propia gente, sino además los bienes requeridos por aquellos Estados con los cuales es forzoso intercambiar bienes, pensando así también en una planificación y estrategia comercial.

Casi sin proponérselo, Platón nos esboza, de forma rudimentaria pero efectiva, el esquema mercantil extraterritorial de su *República*; para el filósofo resulta ineludible la posibilidad y la necesidad de estrechar vínculos con otros Estados. Inevitablemente, sabiendo que los comerciantes son servidores del Estado y que actúan en representación de éste, se puede presuponer que se generará un desarrollo de las relaciones (que llamaríamos) internacionales, y, en consecuencia, la perpetuación de ciertos usos y costumbres necesarios para llevar las transacciones a buen puerto y quizás incluso la celebración de tratados. Restaría comprobar, de igual manera a como hemos arribado a este punto del desarrollo, si aquellas proyecciones pensadas para el mercado interno del Estado (y ejecutadas por los servidores llamados “mercaderes”) (371d) repercutirán de igual forma en el ámbito internacional; nos referimos al sistema de compra-venta, a la acuñación de una moneda de cambio para manejar las transacciones,<sup>33</sup> las leyes de la oferta y la demanda, estrategias de

32. Posteriormente, en el llamado “Estado afebrado” será el medio escogido por Sócrates y Glaucón. Sin perjuicio de esto, en el diálogo posterior *Leyes* (625e-628e), y en concordancia con el “Estado sano”, admite Platón que el objeto del gobierno siempre es la paz y no la guerra (cf. GRUBE, G. M. A., *El pensamiento de Platón*, Madrid, Gredos, 2010, pp. 367 y 430).

33. Al respecto, si bien antes Platón especifica que los comerciantes para importar productos deberían a su vez ofrecer los suyos, esto no implica necesariamente el someterse a un sistema estrictamente de trueque, sino que resulta más coherente comprenderlo desde una óptica puramente de negociación, es decir, los Estados no estarían dispuestos a entregar aquellos bienes cuya posesión los hace privilegiados

mercado, etc. (371b). Siguiendo el mismo hilo de pensamiento recorrido hasta aquí, nos es difícil imaginar lo contrario.

### III. B. Tratados

Si bien la temática no se trata específicamente en el Diálogo, se pueden deducir algunas problemáticas que presenta pensar en los tratados<sup>34</sup> que podría celebrar el Estado ideal del filósofo. Por un lado debe considerarse que Platón, atendiendo al carácter auto-determinativo de la *pólis*, en todo momento reniega de la necesidad de producir leyes que se sumerjan en la descripción detallada de conductas, proclamando la educación y la costumbre como los medios más efectivos para lograr la transmisión de enseñanzas (425b-c); pero, a su vez, si el Estado de Platón es “el ideal”, implica que los otros Estados no lo son y, por ende, no estarán capacitados para enseñar mediante la educación y serán defectuosos. Es por tanto conveniente establecer los acuerdos en términos precisos y minuciosos, ya que no sólo no poseerán las mismas costumbres (lo cual haría que ni uno ni otro Estado concuerde en sus derechos y deberes con lo que el otro espera de él), sino que también se produciría un desfase en las relaciones impidiendo adecuar las formas de la celebración del contrato. De este modo, Platón se vería ante una gran paradoja en su paradigma, toda vez que dice Sócrates (426e-427a):

En cuanto legislan sobre minucias como las que hemos descrito hace un momento y las corrigen continuamente, en la creencia de que puede hallarse un límite a los fraudes que se cometen en los contratos y en las demás cosas que he mencionado; sin advertir que, de hecho, es como si se cortaran las cabezas de la Hidra. (...) Por eso mismo, yo no pensaría que el verdadero legislador debiera ocuparse de leyes o de una organización política de semejante especie, ni en un Estado bien gobernado ni en uno mal gobernado. En el primer caso porque sería ineficaz y no ayudaría en nada; en el segundo, porque cualquiera podría descubrir algunas de ellas, y las otras se seguirían automáticamente de las costumbres anteriores.

Estas consideraciones son planteadas por Platón para el plano interno, pero es posible entender la incertidumbre que generan al trasladarlas al marco interestatal. Interesante reflexión aflora, si tomamos en consideración que un Estado es producto

---

sin ser capaces de acceder a los bienes exclusivos de los otros, por más que el medio de pago se consolide en una moneda.

34. Utilizamos en el título el término “tratados” en forma genérica, de igual consideración tomamos acepciones como “convenio”, “contrato”, “acuerdo”, etc. y deben entenderse como similares a lo largo de este artículo.

del tipo de hombres que lo integran (y viceversa) (544d-e), cuando Glaucón acota: “No sería digno aplicar tales prescripciones a la gente honesta, pues ésta por sí misma descubrirá fácilmente la mayoría de las cosas sobre las que conviene legislar” (425d-e). Es decir, sabemos que los demás Estados no son honestos (y, en consecuencia, tampoco sus integrantes) porque justamente *República* es una formulación en respuesta a lo mal gobernados que están los Estados ya existentes (544a), lo cual nos lleva a pensar que es posible que haya una posibilidad de utilizar este método meticuloso y lleno de escrúpulos con ellos. Pero, en este ámbito, legislar para el otro significa también legislar para uno mismo, y esto indicaría que no estamos frente a un Estado diseñado honestamente, que no es ideal y que toda la teoría enarbolada por Sócrates carece de sentido, fundamento y sobre todo aplicabilidad. Entonces habría que replantearse si, en efecto, es posible que el Estado pensado por Platón llegase a celebrar algún tratado con otro Estado. Las primeras soluciones visibles aparejan o bien la necesidad de renunciar al modelo planteado y traicionar a la doctrina que se proclama en pos de la seguridad y la efectividad del acuerdo; o bien únicamente convenir con aquellos Estados que sobrepasen un mínimo umbral de similitud en su legislación y en su modo de legislar respecto del Estado creado; o bien no establecer contacto alguno por este medio. Pero también es menester traer a colación un comentario que Glaucón realiza al comienzo de la discusión, incluso antes de que se inicie el diseño y la construcción de la ciudad (358e-359b):

Se dice, en efecto, que es por naturaleza bueno el cometer injusticias, malo el padecerlas, y que lo malo del padecer injusticias supera en mucho a lo bueno del cometerlas. De este modo, cuando los hombres cometen y padecen injusticias entre sí y experimentan ambas situaciones, aquellos que no pueden evitar una y elegir la otra juzgan ventajoso concertar acuerdos entre unos hombres y otros para no cometer injusticias ni sufrirlas. Y a partir de allí se comienzan a implantar leyes y convenciones mutuas, y a lo prescrito por la ley se lo llama ‘legítimo’ o ‘justo’. Y éste, dicen, es el origen y la esencia de la justicia, que es algo intermedio entre lo mejor –que sería cometer injusticias impunemente– y lo peor –no poder desquitarse cuando se padece injusticia–; por ello lo justo, que está en el medio de ambas situaciones, es deseado no como un bien, sino estimado por los que carecen de fuerza para cometer injusticias; pues el que puede hacerlas y es verdaderamente hombre jamás concertaría acuerdos para no cometer injusticias ni padecerlas, salvo que estuviera loco.

Estas palabras, a las que Sócrates adhiere con fervor, nos muestran una reflexión concluyente. Parecería ser que la celebración de acuerdos es hasta cierto punto viable, en tanto el objeto que persigan sea el de crear justicia y el de asegurar la mitigación de los sufrimientos de los débiles. Pero hay que advertir que las circunstancias que describe Glaucón no podrían ocurrir en la nueva *pólis*. Se pueden extraer algunas conclusiones de estas líneas. Primeramente, que el origen de esta

práctica se ubica en el temor de padecer las consecuencias del accionar de un Estado más fuerte que el propio. Segundo, que no se presupone que exista un plano de igualdad para convenir acuerdos,<sup>35</sup> en tanto que entre Estados igual de poderosos ninguno podría *a priori* imponerse y no sería imperioso acudir a la protección que un tratado otorgaría; sólo cuando las fuerzas estén en desequilibrio emergerán los arreglos para contrarrestar esta diferencia. En tercer lugar, que el perfeccionamiento de estos compromisos devendría de una muestra de torpeza o cobardía por parte del Estado más fuerte. Y, finalmente, que el Estado ideal, en tanto que es el Estado justo por excelencia, no necesitará concertar pactos de ningún tipo para apaciguar la injusticia que los otros Estados generan, ya que ésta no logrará ingresar al Estado del filósofo, ni podrá instar a otros pueblos a pretender moderar el comportamiento del Estado platónico, al ser éste siempre justo.

### III. C. Territorio

Una de las características fundamentales de la *pólis* es que ésta no es dependiente de un territorio, es decir, naturalmente se asienta sobre un determinado espacio físico (integrado por una unidad entre los sectores urbanos y rurales) y éste posee una importancia sustancial, pero de todas formas no es el factor decisivo que la constituye; la clave de la cuestión siempre reside en los ciudadanos.<sup>36</sup> De hecho, al organizar los tres elementos típicos que componen un Estado, a saber, el gobierno, la población y el territorio,<sup>37</sup> descubriremos que en la Antigua Grecia existe una cierta jerarquía entre estos elementos que es fundamental en su composición; dicha jerarquía, claro está, será encabezada por la población, seguida del gobierno y finiquitada por el territorio.<sup>38</sup> Diversas fuentes históricas y literarias dan cuenta de la importancia primordial de los ciudadanos como elemento nuclear de la *pólis*.<sup>39</sup> Más

35. Cf. BUIS, E. J., *op. cit.*, para una revisión precisa de la cuestión, tanto en la Antigüedad como en la actualidad.

36. CASTORIADIS, C., *op. cit.*, p. 64.

37. Los elementos utilizados corresponden por supuesto a los que casi-unánimemente son reconocidos como propios del “Estado moderno”; son tomados aquí en modo comparativo a la luz de lo expuesto en nuestras consideraciones sobre la existencia de un Derecho Internacional en la Antigua Grecia.

38. Cf. HANSEN, M. H., “Introduction: The *Polis* as a Citizen-State”, en HANSEN, M. H. (ed.) *The Ancient Greek City State*, Symposium on the Occasion of the 250<sup>th</sup> Anniversary of the Royal Danish Academy of Science and Letters (July 1-4, 1992), Copenhagen, 1993, pp. 7-9: “In conclusion: of the three elements of a state, a modern democrat will rank both the territory and the government over the people, whereas, to a citizen in an ancient democratic polis the order of priority was the reverse, first the body of citizens, then the political institutions and last the territory”.

39. Por ejemplo Esquilo es claro cuando en *Los Persas*, al preguntar la Reina si la ciudad de Atenas sigue sin ser destruida, el Mensajero dice: “Así es, pues mientras hay hombres, eso constituye un

allá de estas consideraciones, el carácter político y simbólico de la construcción del espacio, a medida que los encuentros entre *póleis* se volvieron más frecuentes, fue dando lugar a la marcación de los extremos del territorio con el fin de traducir materialmente la soberanía y de proyectar en términos físicos hasta dónde podían extenderse las zonas de influencia sin afectar los intereses extranjeros.<sup>40</sup>

La cuestión territorial es el fulcro en el que se van a asentar dos escenarios propios de la actividad internacional del Estado de *República*: el comercio y la guerra. A su vez, el territorio no es sólo el punto de apoyo, sino también el resultado, por cuanto los efectos de aquellos recaerán en este último. Es decir, el crecimiento y el decrecimiento del territorio responden únicamente a una situación excepcional, sea por el incremento de necesidades a satisfacer albergando un mayor volumen poblacional, sea porque la acumulación de estas satisfacciones requiera de una región de mayores dimensiones para albergarlas provocando la necesidad de arrebatar el territorio aledaño para obtener mayores recursos (369b-373e). El hecho de que más gente posea más necesidades que el Estado deba satisfacer implica que éste deberá imperiosamente aumentar de tamaño, tanto para albergar a todos sus ciudadanos, como también para extender sus dominios permitiéndole tener al alcance una mayor cantidad de recursos.

La idea central es que la expansión territorial es una consecuencia de un “Estado afebrado” (372d),<sup>41</sup> esto es, un Estado lujoso, aquel en el que sus integrantes

---

muro inexpugnable” (vv. 345-350). Iguales referencias pueden encontrarse, por ejemplo, en Tucídides (*Historia de la Guerra del Peloponeso*, 7.77) al decir Nicias: “(...) porque los hombres son la ciudad, y no los muros ni menos las naves sin hombres”; o en Heródoto cuando los focenses y los teianos abandonan su ciudad (*Historias*, 1.163-169) o cuando Temístocles, antes de Salamina, dice que, incluso con los Persas ocupando el Ática, los atenienses en su flota continúan siendo una ciudad (*Historias*, 7.61), entre otros. Todos estos testimonios dan cuenta de que lo esencial en la *pólis* es el cuerpo de ciudadanos.

40. Cf. BUIS, E. J., “El control jurídico de los confines en Ática: reflexiones sobre la importancia estratégica de los márgenes rurales”, en Actas II Jornadas Nacionales y I Jornadas Internacionales de Historia Antigua “*La Antigüedad desde una mirada interdisciplinaria: investigación, perspectivas y problemas*”, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, 22-24 de mayo de 2007.

41. Cabría preguntarse también por qué a partir de este punto Sócrates sugiere simplemente seguirle el juego a Glaucón (“pero si vosotros queréis, estudiaremos también el Estado afebrado; nada lo impide”), sobre todo cuando en el mismo pasaje dice: “A mí me parece que el verdadero Estado —el Estado sano, por así decirlo— es el que hemos descrito”. Quizás sea (como también dice) para que “al estudiar un Estado de esa índole probablemente percibamos cómo echan raíces la justicia y la injusticia”, lo cual es justamente el objeto del Diálogo y del que la formulación del Estado es sólo un vehículo. Pero al mismo tiempo esto podría poner en tela de juicio si efectivamente todo lo descrito de aquí en adelante pertenece al Estado ideal de Platón o si no es más que la consecuencia del intercambio y la argumentación. Interesantes reflexiones al respecto en GUTHRIE, W. K. C., *A History of Greek Philosophy* (Vol. IV: Plato - the man and his dialogues: Early period), Cambridge, Cambridge University Press, 1975, pp. 447-449.

no se limitan a adquirir lo justo y necesario para vivir en paz y con salud, sino que reclaman placeres y comodidades. El “Estado sano” no incluye la satisfacción de estas necesidades, por lo cual es necesario que el tamaño de éste aumente y se llene de esta gente que pretende otros lujos. El Estado afebrado es un Estado evidentemente necesitado; y necesitado infinitamente. Mayor población implica mayor especialización en una diversidad de campos antes inimaginables con la consecuente ampliación de los espacios necesarios para su desarrollo, tal como interpreta Sócrates: “¿no será necesario agrandar el Estado? Porque aquel Estado sano no es ya suficiente, sino que debe aumentarse su tamaño y llenarlo con una multitud de gente que no tiene ya en vista las necesidades en el Estado” (373b). En la misma línea argumental, los dialogantes encuentran rápidamente el medio para articular territorio y comercio a través de otro elemento internacional: “Y el territorio que era anteriormente suficiente para alimentar a la gente no será ya suficiente, sino pequeño. ¿No es así? (...) En tal caso deberemos amputar el territorio vecino, si queremos contar con tierra suficiente (...)” (373d). Esta es la única referencia a las formas de adquisición del territorio que Platón efectúa en todo el Diálogo.

Más adelante, Platón determina el límite que se debe fijar para el tamaño del Estado y para su territorio, debiendo éste ser definido por los gobernantes, renunciando necesariamente a cualquier otra extensión. Dirá entonces Sócrates “que el Estado esté en condiciones de crecer en tanto conserve su unidad, pero que no crezca más de allí” (423b). Claramente Platón no hace lugar a un concepto físico ni jurídico; en cambio, apuesta por una acepción de poder, de fuerza y de política. Un sentido acorde a las consideraciones previas que hemos tomado. No importa que el Estado sea pequeño o grande en apariencia, hasta tanto continúe siendo uno. Esta unidad es fundamental en lo que concierne a la defensa del Estado, por cuanto es menester que hacia el interior el Estado sea plenamente uniforme y esto se refleje hacia el exterior; allí radica su máxima potencia. Aquí yace la diferencia radical entre el Estado platónico y cualquier otro Estado, tal como explica Sócrates (422e-423b):

Eres muy ingenuo si juzgas que merece darse el nombre de ‘Estado’ a algún otro que aquel que hemos organizado. (...) A los demás hay que denominarlos de un modo más amplio, pues cada uno de esos Estados no es un Estado sino muchos, como en el juego. Son dos como mínimo, con una enemistad mutua: el Estado de los pobres y el de los ricos. Y en cada Estado hay muchos Estados; si los tratas como a uno solo, te equivocarás de cabo a rabo. Si los tratas como a muchos, en cambio, cediendo a unos la fortuna, el poder y la gente misma de los otros, así tendrás siempre muchos aliados y pocos enemigos. Y mientras se administra sabiamente el Estado con el orden descrito, no solo tendrá fama de ser muy grande, aun cuando cuente sólo con un millar de guerreros. En efecto, no hallarás fácilmente un Estado más grande, ni entre los griegos

ni entre los bárbaros, aunque muchos puedan parecer muchas veces más grandes que este. ¿Piensas de otro modo?

Así como ésta es la mayor virtud del Estado de Platón, cualquier mal que produzca lo opuesto naturalmente constituirá una consecuencia catastrófica (462a-b). A pesar de lo dicho, no debe entenderse que los límites del Estado están subordinados a una suerte de “fantasma” que alojado “en las consciencia” de los ciudadanos les delate a éstos cuáles son los fines del territorio. Al igual que como hemos especificado al comienzo de este apartado, las fronteras del Estado son conocidas y perfectamente delineadas; esto como consecuencia de la población misma, de sus oficios, de sus especializaciones y de sus deseos y necesidades, lo que conlleva que los guardianes ejerzan un estricto control poblacional para que, a pesar de las guerras, enfermedades y demás cuestiones de igual índole, se mantenga la misma cantidad de hombres y el Estado no se agrande ni se achique (460a).

### III. D. Nacionalidad y extranjería

No se puede negar que ni Platón ni *República* son ajenos a su época. Deviene entonces como lógica la separación entre aquellos que serán “ciudadanos” del Estado, los que serán “griegos” (esto es, ciudadanos de otras *póleis*) y los calificados como “bárbaros” que comprenden a todos aquellos ajenos a Grecia. Una de las claves para entender la ciudadanía del nuevo Estado se encuentra en uno de los mitos que Platón confecciona en el Diálogo (415a-c):

Vosotros, todos cuantos habitáis en el Estado, sois hermanos. Pero el dios que os modeló puso oro en la mezcla con que se generaron cuantos de vosotros son capaces de gobernar, por lo cual son los que más valen; la plata, en cambio, en la de los guardias, y hierro y bronce en la de los labradores y demás artesanos. Puesto que todos sois congéneres, la mayoría de las veces engendraréis hijos semejantes a vosotros mismos, pero puede darse el caso de que de un hombre de oro sea engendrado un hijo de plata, o de uno de plata uno de oro, y de modo análogo entre los hombres diversos. En primer lugar y de manera principal, el dios ordena a los gobernantes que de nada sean tan buenos guardianes y nada vigilen tan intensamente como aquel metal que se mezcla en la composición de las almas de sus hijos. E incluso si sus propios hijos nacen con una mezcla de bronce o de hierro, de ningún modo tendrán compasión, sino que, estimando el valor adecuado a sus naturalezas, los arrojarán entre los artesanos o los labradores. Y si de estos, a su vez, nace alguno con mezcla de oro o plata, tras tasar su valor, los ascenderán entre los guardianes o lo guardias, respectivamente, con la idea de que



existe un oráculo según el cual el Estado sucumbirá cuando lo custodie un guardián de hierro o bronce.<sup>42</sup>

A partir de este extracto podemos empezar a considerar los distintos aspectos relativos a la ciudadanía. En primer lugar, estos hombres de oro, plata, hierro y bronce que conforman el cuerpo de ciudadanos del Estado son todos vistos, a partir del mito, como hermanos e hijos de la misma tierra (414e); lo cual quiere decir que comparten un mismo origen, una misma identidad, que será fundamento para las distinciones que se harán respecto a qué normativa les será aplicable. El mito propone que junto al nacimiento del Estado se constituyan en ciudadanos aquellas personas que le dan origen. Nadie más que ellos puede convertirse en ciudadano pues no hay otros que hayan nacido de la misma tierra ni que hayan sido moldeados por el dios dentro de estas categorías. Si entendemos esto axiomáticamente, la secuela esperable resulta ser el hecho de que se aplique un criterio personal para entender la nacionalidad en nuestro nuevo Estado: una persona solamente podrá ser ciudadano en tanto sea hijo de ciudadanos.

De a poco nos movemos hacia la siguiente pista que nos deja Platón. Conforme cada persona nace dentro de una categoría, al mismo tiempo se determina cuál es el rol que desempeñarán en la comunidad y dentro de qué rubro encontrarán su quehacer. Los que sean de la clase de oro serán gobernantes; los que sean de la clase de plata serán auxiliares (o sea, los guardianes que no son aptos para gobernar); y los de la clase de hierro y bronce compondrán el resto del cuerpo civil. Conforme al principio de la división y especialidad del trabajo que propone Platón, todo ciudadano está destinado no sólo a pertenecer a una clase, sino que también, gracias al mencionado principio, es menester que domine su lugar en la comunidad tomando una función en la cual especializarse. Concluimos entonces la segunda característica rectora de la ciudadanía: no sólo es necesario ser hijo de ciudadanos, al mismo tiempo se requiere tener una especialización dentro del Estado, y esto incluye que dicha especialización sea aceptada. El ejemplo más concreto y afamado de esto dentro de la obra es el que refiere al rechazo de cierto modelo de poeta (398a-b):

De ese modo, si arribara a nuestro Estado un hombre cuya destreza lo capacitara para asumir las más variadas formas y para imitar todas las cosas y se propusiera hacer una exhibición de sus poemas, creo que nos prosternaríamos ante él como ante alguien digno de culto, maravilloso y encantador, pero le diríamos que en nuestro Estado no

42. Este pasaje perteneciente al “mito de las clases” o “mito del nacimiento de la tierra” funciona, al decir de Sócrates, como una “mentira noble” destinada a sembrar en la población la justificación del orden jerárquico del Estado. Dice Grube: “Esta es la interpretación aristocrática de Platón respecto de la naturaleza humana; aristocrática en el sentido auténtico, puesto que la única prueba que se acepta es el mérito y no la estirpe” (GRUBE, G. M. A., *op. cit.*, pp. 406-407).

hay hombre alguno como él ni está permitido que llegue a haberlo, y lo mandaríamos a otro Estado, tras derramar mirra sobre su cabeza y haberla coronado con cintilla de lana. En cuanto a nosotros, emplearemos un poeta y narrador de mitos más austero y menos agradable, pero que nos sea más provechoso, que imite el modo de hablar del hombre de bien y que cuente sus relatos ajustándose a aquellas pautas que hemos prescrito desde el comienzo, cuando nos dispusimos a educar a los militares.

Del fragmento surge que existen ciertas pautas para la aceptación de un oficio, y quienes no sean capaces de cumplirlas quedarán excluidos de la ciudadanía del Estado. Platón solo atiende al valor social que una profesión puede presentar; este es el valor fundamental al que deben subordinarse todos los demás.<sup>43</sup> La invitación a no pertenecer se hace extensiva a los músicos (398c-400e) y al resto de los artistas que no cumplan con las pautas educativas que deben alcanzar (401b-d);<sup>44</sup> y, también, a todos aquellos hombres multifacéticos, puesto que en *República* cada hombre solamente tienen una tarea que hacer (397d-e). Llegamos de este modo a la última solicitud de Platón: un ciudadano, para ostentar ese título, deberá ser hijo de ciudadanos; poseer una especialización; que ese trabajo sea único; y que su labor sea aceptada dentro del Estado.<sup>45</sup>

Más allá de la ley aplicable a unos y otros (ciudadanos, griegos y bárbaros), resulta interesante admirar el dibujo que Platón hace de los extranjeros. A lo largo del Diálogo nos ofrece algunos fragmentos que ayudan a divisar la imagen. Al comienzo de la formación de la ciudad, cuando la discusión se interna en la forma

43. GRUBE, G. M. A., *op. cit.*, p. 279.

44. Dice Sócrates: “Por consiguiente, no sólo a los poetas hemos de supervisar y forzar en sus poemas imágenes de buen carácter —o, en caso contrario, no permitirles componer poemas en nuestro Estado—, sino que debemos supervisar también a los demás artesanos, e impedirles representar, en las imitaciones de seres vivos, lo malicioso, lo intemperante, lo servil y lo indecente, así como tampoco en las edificaciones o en cualquier otro producto artesanal. Y al que no sea capaz de ello no se le permitirá ejercer su arte en nuestro Estado, para evitar que nuestros guardianes crezcan entre imágenes del vicio como entre hierbas malas, que arrancaran día tras día de muchos lugares, y pacieran poco a poco, sin percatarse de que están acumulando un gran mal en sus almas. Por el contrario, hay que buscar los artesanos capacitados, por sus dotes naturales, para seguir las huellas de la belleza y de la gracia. Así los jóvenes, como si fueran habitantes de una región sana, extraerán provecho de todo, allí donde el flujo de las obras bellas excita sus ojos o sus oídos como una brisa fresca que trae salud desde lugares salubres, y desde la tierna infancia los conduce insensiblemente hacia la afinidad, la amistad y la armonía con la belleza racional”. El pasaje se ha copiado completo para poder entender, a través de las bellas palabras que le dedica, que Platón considera el arte como una de las cosas más importantes; el sacrificio que está realizando deviene en razón de que reconoce la enorme influencia que tiene en la vida de los hombres y que podría no compatibilizar con los principios proyectados para su Estado. Respecto del destierro de los artistas en *República* véase GRUBE, G. M. A., *op. cit.*, pp. 278-293.

45. Si bien no pretendemos hacer un estudio comparativo, cabe decir que este aspecto no difiere de la ley ateniense, sobre todo luego de la reforma introducida por Pericles en 450 a. C.

adecuada para hablar de los dioses, Sócrates cita a Homero (381d) en los siguientes versos: “dioses, semejantes a extranjeros de todas las partes / tomando toda clase de apariencias, visitan las ciudades”.<sup>46</sup> Si bien el uso de estos versos es reprochado en virtud de la inalterabilidad de los dioses (en tanto, al ser justamente dioses, son lo más bello y lo mejor posible), lo que deja entrever es una caracterización del extranjero y también un pequeño desprecio, ya que los dioses no se pueden asemejar a un no griego bajo ningún parámetro. En efecto, los extranjeros toman diversas formas, son extraños y desconocidos y, por ende, son rechazados y no bienvenidos en el Estado.<sup>47</sup> Si a un dios no se le permite ser de tal manera, (mucho) menos a un hombre. Esto, sin embargo, no ocurre en los otros Estados, donde no son excluidos fervorosamente, siendo los gobernantes mismos alojadores de extranjeros (419a). En el mismo tono, se encuentran referencias al carácter involucionado y sin auto-control de los bárbaros (452c-d) o a la lejanía de sus dominios y la falta de conocimiento acerca de ellos (499d).

### III. E. Embajadas

Respecto de la interacción con otros pueblos mediante el uso de embajadas, sólo una referencia al respecto se encuentra a lo largo de todo el Diálogo (422d). Explica Platón que los guardianes deben vigilar que en el Estado no se genere riqueza (productora del libertinaje, la pereza y el afán de novedades) ni pobreza (creadora del servilismo y la vileza y del ansia de cambios). Glaucón adhiere, pero, sin embargo, se preocupa por las consecuencias que esto puede llegar a tener en el marco de una guerra en la cual fuera necesario enfrentarse a un Estado más poderoso y rico. Para Sócrates esto no es un problema: la supremacía militar del Estado ideal está dada por su especialización en el arte de la guerra y “muy probablemente resulte fácil para nuestros hombres, entrenados para la guerra, combatir contra enemigos que sean el doble o el triple en número que ellos” (422c).

Sin perjuicio de lo expuesto, Sócrates contempla los beneficios de enfrentarse a más de un enemigo, ya sea porque el rival se ha diseminado internamente o porque efectivamente existe más de un contrincante. En este último caso se procederá pues a negociar, embajada mediante, con alguno de los dos adversarios ofreciendo a cambio de su alianza militar (que en definitiva también les provee provecho por ahorrarles el enfrentar a un ejército fuerte y preparado) todas las riquezas que pudieran obtenerse al vencer al tercer Estado, puesto que en el propio no están permitidas

46. *Odisea*, 17.485-486.

47. El Diálogo arrastra una ideología anti-diversidad durante la mayor parte de su desarrollo. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta curioso el hecho de que el intercambio entre Sócrates y los demás tome lugar en la casa de un extranjero.

y por ende no son deseadas. En términos de discurso se trata de embajadores muy particulares, ya que su retórica se basa únicamente en “la verdad” (426d), de hecho ni siquiera requerirían ser aptos en este arte, en tanto ningún pueblo osaría rechazar una oferta como de la que son portadores.

En definitiva queda especificado suficientemente no solo su uso habitual en la Antigüedad (ya que no se manifiesta como una idea novedosa y exclusiva del nuevo Estado), sino también la función que cumplen dentro del Estado platónico, que no es otra sino la de servir como medio de comunicación oficial entre las máximas autoridades de las distintas organizaciones estatales. A este respecto no se descarta la posibilidad de establecer vínculos no sólo con los Estados griegos sino también con los considerados bárbaros, ya que el pasaje del que nos hacemos eco no menciona de qué naturaleza (helénica o extranjera) son los Estados intervinientes y teniendo en cuenta que la posibilidad de hacer la guerra es factible ante ambos.

### III. F. Conducción de hostilidades

Platón señala la guerra (junto al oficio del general, al gobierno de los Estados y a la educación del hombre) como uno de los asuntos más bellos e importantes (599c).<sup>48</sup> En *República* la guerra es otra consecuencia del “Estado afebrado” (372d). En este Estado los hombres erróneamente se entregarán a la codiciosa idea de la acumulación de la riqueza, en lugar de vivir según las austeras condiciones que propone el filósofo (y que Glaucón llama un “Estado de cerdos”) (372a-d).<sup>49</sup> En la persecución de estos placeres los hombres se verán obligados a desear los territorios aledaños en busca de recursos suficientes para alimentar a toda la gente que se ha incorporado a esta nueva modalidad de Estado. Como ya hemos visto, Platón no ahonda demasiado en las formas de adquisición del territorio. Simplemente, ante la duda en cuanto al modo en que debe adquirirse el territorio vecino, Sócrates y Glaucón convienen en que no hay otro método más que la guerra para realizarlo y agregan: “Por ahora no diremos si la guerra produce perjuicios o beneficios, sino sólo que hemos descubierto el origen de la guerra: es aquello a partir de lo cual, cuando surge, se producen las mayores calamidades tanto privadas como públicas” (373e).

48. Acorde a esta manera de pensar, el tratamiento teórico de cada uno de los cuatro tópicos señalados y la fórmula para su mejor desarrollo ocupa la mayor parte de la obra.

49. Al contrario, en el Estado sano tanto la economía de los medios de supervivencia como la abstención y prevención de la guerra se encuentran enlazados, dice Platón: “(los que se han organizado) estarán a gusto en compañía y no tendrán hijos por encima de sus recursos, para precaverse de la pobreza o de la guerra” (372b-c).

Al mismo tiempo, Platón considera que los Estados vecinos también se entregarán a la búsqueda de riquezas ilimitadas por encima de sus necesidades,<sup>50</sup> por lo que la constitución de un ejército especializado no sólo responde al afán conquistador del Estado afebrado, sino también a la necesidad defensiva que la realidad internacional le impone (373d).<sup>51</sup> En definitiva, aquí Platón descubre cuál es el móvil para el inicio de hostilidades con un pueblo vecino, esto es expansión territorial en razón de necesidades imposibles de ser cubiertas por el Estado en su actual dominio; y también revela, a la inversa, que la guerra es el medio para el esparcimiento geográfico.

Corresponde continuar este apartado contemplando la tipología de los conflictos armados que Platón diferencia: por un lado menciona la “disputa intestina” (*stásis*) que contempla la hostilidad con lo familiar y que comprendería los combates entre los griegos, que por naturaleza son amigos;<sup>52</sup> y por el otro, habla de “guerra” (*pólemos*) únicamente referida a los combates contra los bárbaros, siendo estos indefectiblemente ajenos y enemigos de los griegos (470c-d).<sup>53</sup> Cobra importancia ésta distinción por cuanto en la disputa intestina, es decir, en los conflictos entre griegos, Platón prevé una mayor cantidad de normas de carácter humanitario. Sócrates dice resumiendo (471a-b):

Entonces los enmendarán amistosamente, sin llegar a castigarlos con la esclavitud o con el exterminio, ya que son enmendadores, no enemigos. (...) Por ser griegos, no

50. Esto resulta una consecuencia lógica de todo el planteo presente en *República*. Si Platón se entrega a la generación de un Estado austero y abandonado de la propiedad privada, es justamente porque considera que los Estados existentes se encuentran viciados por esta. En el mismo sentido dice Grube que “esta convicción acerca de los males de la propiedad privada constituye un elemento cardinal de la filosofía social de Platón” (GRUBE, G. M. A., *op. cit.*, p. 404).

51. En referencia a los guardianes, al dotarlos con ese nombre tan particular, los describe como “quienes cuiden que los enemigos de afuera no puedan hacer mal” (414b); y también que acamparan en un lugar “desde el cual defenderse del exterior, si algún enemigo atacara” (415e). Esto es una muestra cabal del peligro latente que percibe el autor.

52. Vale aclarar que “lo interno” no incluye las hostilidades dentro del Estado que Platón está creando, ya que allí son inexistentes porque “los hombres mantendrán la paz entre sí gracias a las leyes (...) y puesto que entre ellos no hay luchas intestinas, no hay peligro de que alguna vez el resto del Estado entre en querrela contra ellos o entre sí” (465b). Las disputas internas refieren únicamente a los conflictos entre los distintos Estados griegos.

53. En este orden de ideas nos topamos con una semejanza interesante respecto de las tipologías actuales. Estas dividen los conflictos armados en internacionales y no internacionales, siendo los primeros aquellos conflictos en los que las partes intervinientes pertenecen a Estados distintos y los últimos los que presentan sus partes dentro del territorio de un mismo Estado. Si bien cada uno de estos conflictos posee normativas particulares que los regulan, lo cierto es que, a diferencia de como se verá más adelante en Platón, los principios humanitarios rigen con un mismo nivel de intensidad, independientemente del carácter internacional o no internacional del conflicto.

depredarán la Hélade ni prenderán fuego a las casas, y no aceptarán que, en cualquier Estado, todos, hombres, mujeres y niños, sean sus enemigos, sino que sólo son sus enemigos los culpables de la desavenencia, que siempre son pocos. De ahí que no estarán dispuestos a asolar territorios donde la mayoría son amigos, ni a arruinar sus casas, sino que llevarán la contienda hasta que los culpables sean forzados a expiar su delito por los inocentes que sufren.

Como se ha especificado anteriormente, las *póleis* griegas sobrepasaban un cierto umbral de autonomía e independencia, no son “Estados” en el sentido “moderno” del término, como ente abstracto separado de la comunidad de ciudadanos,<sup>54</sup> pero ello no es óbice para que estas ciudades-estado posean las tres características que las erigen como independientes: según Tucídides, deben ser *autónomas*, *autódikes* y *autotelés*.<sup>55</sup> Sin embargo, Grecia, como nación común que comparte una lengua y una historia común, un sentimiento de solidaridad y una oposición a todo aquello que no es griego (los llamados bárbaros),<sup>56</sup> se ve circunscrita por Platón bajo un mismo régimen, cubierta por el mismo manto, y por cuanto lo que se está ideando es un Estado griego de hombres buenos y nobles y amantes de la Hélade (470e), resultará que “cuando tengan una desavenencia con griegos, por ser estos familiares suyos, la considerarán una disputa intestina y no le darán el nombre de guerra” y “consiguientemente, litigarán como quienes han de reconciliarse” (471a). Es decir, el fundamento de esta distinción que Platón está efectuando respecto de los tipos de combate según el rival sea griego o bárbaro radica en dos ideas contrapuestas: por una parte, existe el lamento del filósofo al reconocer que las ciudades-estado griegas se tratan entre sí de la manera en que deberían interactuar con los pueblos bárbaros y su deseo de unidad y solidaridad entre los pueblos helénicos; y, por otra, el hecho de que necesariamente todas estas *póleis* deben ser autónomas para constituir la sociedad griega como tal.<sup>57</sup>

Radicalmente opuestas resultan las consideraciones respecto de los enfrentamientos con los pueblos bárbaros, enfrentamientos que constituyen propiamente la

54. Cf. sin embargo HANSEN, M. H., *Polis and City-State: An Ancient Concept and its Modern Equivalent*, Acts of the Copenhagen Polis Centre Vol. 5, Copenhagen, Munksgaard, 1998. En este libro el autor advierte que describir la *pólis* a la par de un Estado moderno no es una idea tan anacrónica como suele pensarse.

55. Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, V, 18, 2.

56. CASTORIADIS, C., *op. cit.*, p. 64.

57. Cf. CASTORIADIS, C., *op. cit.*, pp. 63-71. Por supuesto, esto no implica que Platón desee que todas las ciudades-estado griegas se aglomeren en un solo Estado (idea que censura y que va en contra de la concepción misma de la *pólis*), pero sí reconoce las consecuencias propias de un acervo de unidades autónomas posibilitadas y dispuestas a gobernarse, lo cual conlleva que diversas formas de gobierno y múltiples posturas en las relaciones internacionales se enfrenten.

“guerra”, y que también dan cuenta del elemento internacional en la nacionalidad y extranjería manifestada al pensar la clasificación. Las diferencias en el tratamiento se expresan, por ejemplo, en lo que respecta a la captura de enemigos. A este respecto, cualquier enemigo que sea apresado vivo durante una guerra debe ser entregado a sus captores como un presente para que disponga de su presa como lo quieran (468a). Por el contrario, tratándose de una disputa intestina, la conversación se da de la siguiente manera (468b-c):

Sócrates. —En primer lugar, en lo que concierne a la esclavitud, ¿parece justo que los griegos esclavicen a Estados griegos, o no deberían permitirlo incluso a ningún otro Estado, y acostumbrarlos a respetar la raza griega, previniéndose de ser esclavizados por los bárbaros?

Glaucón. —En todo sentido importa que la respeten.

Sócrates. —Por consiguiente, no adquirirán ellos mismos esclavos griegos, y aconsejarán a los otros griegos proceder así.

Glaucón. —Completamente de acuerdo.<sup>58</sup>

Platón también prevé regulaciones respecto de los cuerpos de los muertos en combate, “cuando el verdadero enemigo se ha volado de él y lo que ha quedado es sólo aquello por medio de lo cual combatía” (469e). Especial atención se presta a las observancias respecto de los cadáveres; tanto para los caídos propios como enemigos. Primeramente conviene en que aquellos que mueran en batalla sobresaliendo por su valentía serán considerados de la raza de oro y no sólo los consagra como guardianes durante la vida, sino que también los proclama, invocando a Hesíodo, “demonios guardianes de hombres mortales” una vez fenecidos.<sup>59</sup> En este orden de ideas, se escuchará al exégeta<sup>60</sup> respecto del modo en que debe sepultárselos y se

58. Revisando la temática con una perspectiva actual diríamos que el estatuto de prisionero de guerra, derecho inherente a la condición de combatiente, brilla por su ausencia en los conflictos que Platón denomina “guerras”, pero que sí existe una previsión análoga (cuanto menos protectora ante la total discreción del enemigo respecto del capturado) en las “disputas intestinas”. Un razonamiento eficaz para entender esto podría ser que Platón advierte que los pueblos extranjeros, en tanto bárbaros y a su vez no educados en la forma que el autor está proponiendo, no actuarán de la misma manera, por lo que llama a la prevención (tal como expresa el pasaje citado). En cambio, el Diálogo conlleva la intención de convencer a los demás pueblos griegos de que actúen de igual manera a como lo haría este Estado ideal, por lo cual no sería necesaria la precaución frente a estos enemigos, que oportunamente serán “educados”.

59. El pasaje citado aquí por Sócrates, no sin cierta imprecisión en las palabras, corresponde a Hesíodo, *Trabajos y días*, 122-123.

60. El “exégeta” era un “intérprete” de la voluntad divina; se trataba de un funcionario oficial en Atenas encargado de dilucidar cuestiones ético-religiosas que pudieran surgir en la vida cotidiana (Platón, *Eutifrón*, 4d).

cuidarán y venerarán sus tumbas en tanto hayan sido juzgados como buenos (469a-b). Respecto de los muertos ajenos, Sócrates dice que “debe terminarse con el despojo de cadáveres y con los impedimentos para que éstos sean rescatados” (469e), considerando tales actitudes como propias de un cobarde de mente mezquina y afeminada. En concordancia con lo anterior, las armas que se tomen de los enemigos no deberán ser llevadas a los templos como ofrendas, especialmente cuando se trate de posesiones de otros griegos (469e-470a).

Finalmente, una consecuencia peculiar del sistema de entrenamiento y educación propuesto en *República* es que no sólo las mujeres sino también los niños participen en las hostilidades, auxiliando y asistiendo a sus mayores durante los enfrentamientos, con el objeto de contemplar los trabajos que deberán hacer una vez que alcancen la adultez, aprendiendo de este modo mejor el oficio (466e-467a). Sin perjuicio de esto, la intención no es, claro está, exponerlos en el frente de batalla, sino que se toman las precauciones necesarias para que, a pesar de correr el riesgo propio de estar presentes en el combate, sean asistidos por jefes y pedagogos experimentados y también posean vías de escape efectivas (como señala Glaucón: sería imposible para el Estado recuperarse si tanto los padres como los hijos perecieran en batalla) (467b-e).<sup>61</sup>

#### IV. CONCLUSIONES

El Derecho no es un fenómeno estático; sin dudas se manifiesta, en todo momento, como una construcción social dinámica. En consecuencia, todo análisis al que pueda sometérselo debe partir de la base de un estudio que comprenda y enfatice las circunstancias coyunturales tanto espaciales como temporales a los fines de aprehender de qué manera determinadas normas jurídicas vigentes en un cierto tiempo se insertan en la correspondiente realidad social en la que rigen. La importancia de realizar una fusión entre Derecho e Historia radica en que permite una interpretación más fidedigna de los diversos escenarios jurídicos que han tenido lugar a lo largo del tiempo, permitiendo, a su vez, utilizar una visión comparativa y diacrónica, despertando el espíritu crítico y sentando las bases para un pensamiento en dimensión filosófica y antropológica de la justicia.

En este orden de ideas y tomando como muestra el Derecho Internacional (una rama en permanente evolución), un examen que considere el factor cronológico y

61. Nuevamente encontramos una divergencia respecto de la normativa actual en lo que respecta a los “niños soldado”, que los prohíbe expresamente, y más aun con la idea circundante al desarrollo progresivo de esta cuestión, que se rige por la promoción de la erradicación de niños participantes en hostilidades (tanto en conflictos armados de carácter internacional como no internacional).



que dé cuenta no sólo de sus orígenes sino también de su desarrollo auto-determinativo resulta particularmente relevante y atrayente. Admirar el florecimiento del Derecho Internacional en la Antigüedad, mediante el uso de una perspectiva histórica y un análisis sincrónico, ofrece la apertura de interrogantes y reflexiones por demás interesantes. Por un lado, al efectuar una comparación de estructuras respecto del panorama actual no se hallan grandes diferencias, los mismos elementos, reordenados en su correspondiente idiosincrasia, nos proporcionan sin lugar a dudas una plataforma perfecta para desarrollar eso que hoy llamamos Derecho Internacional. Acudiendo a las fuentes históricas no queda más que apreciar y redescubrir que efectivamente existieron contactos interestatales en forma semejante a como ocurren hoy en día. Por otra parte, en el medio se encuentra Platón, filósofo y creador del Estado ideal, el único, el filosófico. Si Platón pensó su *pólis* en el contexto que hemos descrito, entonces no hay posibilidades de que escapara a la formulación de este tipo de consideraciones.

Tanto en un escenario de paz como en una atmósfera hostil la *pólis* de Platón necesita interactuar con otros Estados y esto se vuelve cada vez más imperioso a medida que ésta se desarrolla, llegando incluso al punto de ser una alarma del exceso (*hýbris*) en que está incurriendo. Curioso resulta que la misma razón que le da origen al Estado (la satisfacción de necesidades entre los hombres) es la que puede provocar su destrucción al confrontarse con el resto de las *póleis*. Así *República* se convierte en un epicentro de interpretación, no sólo del pensamiento político de Platón, sino también de las vicisitudes extrafronterizas a las que su Estado estaba sujeto y, por extensión, de la existencia de un Derecho Internacional en el Mundo Antiguo.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO TRONCOSO, Víctor, "War, Peace, and International Law in Ancient Greece", en RAAFLAUB, Kurt A. (ed.), *War and Peace in the Ancient World*, Oxford, 2007, pp. 206-225.
- BANDEIRA GALINDO, George R., "Martti Koskenniemi and the Historiographical Turn in International Law", en *European Journal of International Law* 16 (3), 2005, pp. 539-559.
- BARKER, Ernest, *Greek Political Theory. Plato and his Predecessors*, London, Methuen & Co. Ltd., 1918.
- BEAULAC, Stephan, "The Westphalian Legal Orthodoxy - Myth or Reality?", en *Journal of the History of International Law* 2 (2), 2000, pp. 148-177.
- , Stephan, *The Power of Language in the Making of International Law. The Word Sovereignty in Bodin and Vattel and the Myth of Westphalia*, Leiden, 2004.

- BEDERMAN, David J., *International Law in Antiquity*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- BICKERMAN, Elias J., “Remarques sur le droit des gens dans la Grèce classique”, en *RIDA* 4, 1950, pp. 99-127.
- BUIS, Emiliano J., “El control jurídico de los confines en Ática: reflexiones sobre la importancia estratégica de los márgenes rurales”, II Jornadas Nacionales y I Jornadas Internacionales de Historia Antigua “*La Antigüedad desde una mirada interdisciplinaria: investigación, perspectivas y problemas*”, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, 22-24 de mayo de 2007.
- , “Sobre gnomos y gigantes: Los tratados grecorromanos y la igualdad soberana de los Estados como ficción histórico-jurídica”, en *Lecciones y Ensayos* Vol. 89, Buenos Aires, Eudeba, 2011, pp. 73-117.
- CALASSO, Roberto, *Las bodas de Cadmo y Harmonía*, Barcelona, Anagrama, 1994.
- CASTORIADIS, Cornelius, *La ciudad y las leyes: Lo que hace a Grecia II. Seminarios 1983-1984. La creación humana III*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- COLLI, Giorgio, *Platón Político*, Madrid, Siruela, 2008.
- CROXTON, Derek, “The Peace of Westphalia of 1648 and the Origins of Sovereignty”, en *International History Review* 21, 1999, pp. 569-852.
- ECKSTEIN, Arthur M., *Mediterranean Anarchy, Interstate war, and the Rise of Rome*, Berkeley, Los Angeles & London, University of California Press, 2006.
- EGGERS LAN, Conrado, *Platón. Diálogos IV: República*, Introducción, traducción y notas de Conrado Eggers Lan, Madrid, Gredos, 1986.
- EYFFINGER, Arthur, “Europe in the Balance: An appraisal of the Westphalian System”, en *Netherlands International Law Review* 45, 1998, pp. 161-187.
- FABRY, Mikulas, *Recognizing States. International Society and the Establishment of New States since 1776*, Oxford, 2010.
- GAURIER, Dominique, *Histoire du droit international. Auteurs, doctrines et développement de l'Antiquité à l'aube de la période contemporaine*, Rennes, 2005.
- GRUBE, George M. A., *El pensamiento de Platón*, Madrid, Gredos, 2010.
- GUTHRIE, William K. C., *A History of Greek Philosophy* (Vol. IV Plato - the man and his dialogues: Early period), Cambridge, Cambridge University Press, 1975.
- HALL, Jonathan M., “International relations”, en SABIN, Philip, VAN WEES, Hans y WHITBY, Michael (eds.), *The Cambridge History of Greek and Roman Warfare* (Volume I: “Greece, the Hellenistic World and the Rise of Rome”), Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 85-107.

- HANSEN, Mogens H., "Introduction: The *Polis* as a Citizen-State", en HANSEN, Mogens H. (ed.) *The Ancient Greek City State*, Symposium on the Occasion of the 250<sup>th</sup> Anniversary of the Royal Danish Academy of Science and Letters (July 1-4, 1992), Copenhagen, 1993, pp. 7-29.
- , *Polis and City-State: An Ancient Concept and its Modern Equivalent*, Acts of the Copenhagen Polis Centre Vol. 5, Copenhagen, Munksgaard, 1998.
- , *Polis. An Introduction to the Ancient Greece City-State*, New York, Oxford University Press, 2006.
- HANSEN, Mogens H. y NIELSEN, Thomas H. (eds.), *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*, Oxford-New York, Oxford University Press, 2004.
- KITTO, Humphrey D. F., *Los griegos*, Buenos Aires, Eudeba, 1963.
- KOSKENNIEMI, Martti, *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law 1870-1960*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- , "Why History of International Law Today?", en *Rechtsgeschichte* 4, pp. 61-66.
- KUNZ, Josef L., "Review of *El derecho internacional antes de la Era Cristiana*. By Isidoro Ruiz Moreno", en *American Journal of International Law*, Vol. 42 (1), 1948, pp. 237-239.
- LANNI, Adriaan, "The Laws of War in Ancient Greece", en *Law and History Review* 26, 2008, pp. 469-489.
- LAURENT, François, "Histoire du droit des gens et des relations internationales", en *Histoire de l'humanité*, Paris, 1850-1.
- LESAFFER, Randall, "The Westphalian Peace Treaties and the Development of the Tradition of Great European Peace Settlements prior to 1648", en *Grotiana* 18, 1997, pp. 71-95.
- , "Peace Treaties from Lodi to Westphalia", en LESAFFER, Randall, *Peace Treaties and International Law in European History: from the Late Middle Ages to World War One*, Cambridge, 2004, pp. 9-44.
- LOW, Polly, *Interstate Relations in Classical Greece. Morality and Power*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.
- MORRISON, Donald R., "The Utopian Character of Plato's Ideal City", en FERRARI, Giovanni R. F. (ed.), *The Cambridge Companion to Plato's Republic*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 232-255.
- OSIANDER, Andreas, "Sovereignty, International Relations, and the Westphalian Myth", en *International Organization* 55, 2001, pp. 251-287.
- PÉREZ MARTIN, Elena, *Los extranjeros y el derecho en la Antigua Grecia*, Barcelona, Dykinson, 2001.
- PHILLIPSON, Coleman, *The International Law and Custom of Ancient Greece and Rome*, London, Macmillan and Co. Ltd., 1911.
- RENAUT, Marie-Hélène, *Histoire du droit international*, Paris, 2007.
- RUIZ MORENO, Isidoro, *El derecho internacional antes de la Era Cristiana*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, 1946.

SCHOFIELD, Malcolm, "Plato on the Economy", en HANSEN, Mogens H. (ed.), *The Ancient Greek City State*, Symposium on the Occasion of the 250<sup>th</sup> Anniversary of the Royal Danish Academy of Science and Letters (July 1-4, 1992), Copenhagen, 1993, p. 183-196.

TRUYOL Y SERRA, Antonio, *Historia del derecho internacional público*, Madrid, Tecnos, 1998.